



I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE EDUCACIÓN

**Aprueba Convenio de Suministro
Comité de Agua Potable Rural La Obra**

Huépil, Junio 08 del 2016.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, publicado en diario oficial el 26 de julio de 2006.
- b) Lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 19.880 de 2003, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- c) La red de servicio de agua potable perteneciente al "Comité de Agua Potable Rural La Obra" Rut. N° 65.108.197-1 y el suministro entregado a la Escuela La obra G-1017.
- d) La necesidad de mantener suministro de agua potable para la Escuela y de regularizar deuda pendiente por concepto de consumo anterior por un valor de \$1.495.300 al 31.05.2016.-
- e) El oficio s/n de fecha 06.06.2016, remitido por el Presidente del Comité, quien informa el detalle de consumo de agua al 31.05.2016.
- f) El Convenio de suministro de agua potable rural suscrito entre el Comité de Agua Potable Rural La Obra y la "Municipalidad de Tucapel.

DECRETO ALCALDICIO N°1739/2016.-

- g) **APRUÉBESE**, El Convenio de suministro de agua potable rural suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el "Comité de Agua Potable Rural La Obra" de fecha 08.06.2016.-
- a) **REGULARÍCESE**, pago de deuda pendiente por un valor de \$1.495.300 y cancélese mensualmente, de ahora en adelante, de acuerdo a comprobante de pago emitido por el Comité.
- b) **DÉJESE**, sin efecto el convenio celebrado entre la Municipalidad de Tucapel y la Junta de Vecinos la Obra, celebrado con fecha 20 de Marzo del 2015 y aprobado con Decreto N° 959/2015.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
 - Of. de Partes
 - Finanzas DAEM
 - Secretaría Daem
- JAF/ JFOS/dfm.-

CONVENIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE RURAL

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL LA OBRA

Y

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En Huépil, a 8 de Junio del 2016, entre la Municipalidad de Tucapel, Rut 69.141.802-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde titular Don José Antonio Fernández Alister, C.I: [REDACTED], Ingeniero Comercial, domiciliado en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel, en adelante el Municipio; y "El Comité de Agua Potable Rural La Obra", Rut: 65.108.197-1, representado por su presidente don: Ricardo Alberto Alvarado Sanhueza, C.I: N° [REDACTED], ambos domiciliados en Sector La Obra km 8, localidad de Huépil, comuna de Tucapel, en adelante "El Comité", han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La escuela G-1017 de la obra no cuenta con servicio básico de agua potable para consumo humano e higiénico para alumnos y docentes, y en general para toda la comunidad educativa.

SEGUNDO: El Comité de Agua Potable Rural La Obra es propietario de una red de servicio de agua potable rural que ha abastecido desde hace algún tiempo hasta la actualidad a la escuela G-1017, a fin satisfacer la necesidad del líquido vital.

TERCERO: El Comité, a solicitud de la Municipalidad suministrará agua potable a la Escuela individualizada anteriormente, a su vez la Municipalidad pagará cada mes los montos correspondientes por dicho consumo, debiendo El Comité emitir el respectivo comprobante de pago.

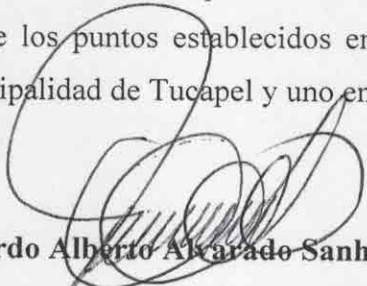
CUARTO: A fin de pagar el agua potable consumida con anterioridad a la fecha del presente convenio, la municipalidad viene en este acto en regularizar el pago entregando a El Comité de Agua Potable Rural La Obra la suma de \$1.495.300 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos pesos), a objeto de extinguir la obligación pendiente; a su vez el representante legal del Comité recibe el pago en conformidad y sin reclamo que formular y declara dar por extinguida la obligación pendiente por concepto de consumos de agua potable con anterioridad al presente convenio.

QUINTO: La vigencia del presente convenio será indefinida, sin perjuicio que la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, bastando para ello dar aviso al Comité con 30 días de anticipación a lo menos.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivado de la aplicación de este convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel.

SEPTIMO: Con la firma del presente instrumento queda sin efecto el convenio celebrado entre la Municipalidad de Tucapel y la Junta de Vecinos La Obra celebrado con fecha 20 de Marzo del año 2015.

OCTAVO: Leído el presente convenio, las partes manifiestan su conformidad con cada uno de los puntos establecidos en el firmado en cuatro ejemplares, tres en poder de la Municipalidad de Tucapel y uno en poder del Comité de Agua Potable Rural La Obra.


Ricardo Alberto Alvarado Sanhueza
Comité de Agua Potable Rural La Obra



José Antonio Fernández Alister
Alcalde